

SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 239/05
01 de setiembre de 2005
9:00 a.m.

En Lima, siendo las 09:00 horas del día 01 de setiembre del año 2005 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores José Ignacio Távora Martín, César Fuentes Cruz, Daniel Adolfo Córdova Cayo y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 239 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal encargado y de la señora María Arellano Arellano, Secretaria encargada del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 238.

II. DESPACHO

- II.1. Oficio N° 297-05-DC-JSCHS/CR remitido por el Congreso de la República el 11 de agosto de 2005, sobre el Programa de Proyectos Rurales – Segunda Etapa.
- II.2. Comentarios adicionales al recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. el 11 de agosto de 2005 contra la Resolución N° 247-2005-GG/OSIPTEL, sobre verificación de pruebas de imputación para el servicio telefónico de larga distancia para el período octubre –diciembre 2004.
- II.3. Cartas DMR/CE/N° 349/05 y DMR/CE/N° 362/05 remitidas por TIM Perú S.A.C. el 12 y 19 de agosto de 2005 respectivamente, sobre transferencia de la participación accionaria y cambio de denominación social
- II.4. Carta GGR-107-A-419/OT-05 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 16 de agosto de 2005, sobre medidas adoptadas para evitar elevación de información inexacta al TRASU.
- II.5. Carta GGR-651-A-440-2005 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 16 de agosto de 2005, sobre procedimiento para la realización de pruebas de imputación tarifaria aplicable al servicio de larga distancia nacional.
- II.6. Carta GGR-107-A-616/OT-04 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 18 de agosto de 2005, sobre declaración de prescripción de intentos de sanción.



- II.7. Oficio N° 673-2005/MTC/03.01 remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 18 de agosto de 2005, sobre implementación de acuerdo de roaming en América del Sur.
- II.8. Oficio N° 713-2005-PCM/SG-SCI remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 18 de agosto de 2005, sobre invitación al Congreso de la República.
- II.9. Carta GGR-107-A-399-2005 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 8 de agosto de 2005, sobre adjudicación directa de recursos de FITEL para financiar el proyecto "CHASQUI.COM: Desarrollando las comunicaciones en zonas rurales del Perú".
- II.10. Carta remitida por funcionario de OSIPTEL el 22 de agosto de 2005, presentando su renuncia a cargo de Gerente de Fiscalización.
- II.11. Oficio N° 693-2005-MTC/03.01 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 22 de agosto de 2005, sobre implementación del área virtual móvil.
- II.12. C.281-PD.GCC/2005 remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros el 10 de agosto de 2005, sobre Proyecto de Ley que propone promover el desarrollo de la industria del software.
- II.13. C.282-PD.GCC/2005 remitido al Congreso de la República el 13 de agosto de 2005, sobre las comunicaciones fijo-fijo y fijo-móvil.

III. INFORMES

III.1. Informe de Actividades de la Gerencia de FITEL - año 2004 (Memorándum N° 200-GF/2005) – GF.

Se presentó el Memorándum N° 200-GF/2005 del 10 de agosto de 2005, que remite el Informe de Actividades realizadas por la Gerencia de FITEL durante el año 2004.

III.2. Resolución de Presidencia N° 068-2005-PD/OSIPTEL sobre solicitud de confidencialidad.

El Presidente presentó, para ratificación del Consejo Directivo, la Resolución de Presidencia N° 068-2005-PD/OSIPTEL del 08 de agosto de 2005 que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-107-A-385/IN-05 del 1 de agosto de 2005.

Acuerdo N° 239/832/05

Vista la Resolución de Presidencia N° 068-2005-PD/OSIPTEL del 8 de agosto de 2005, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

Artículo 1°.- Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la



empresa Telefónica del Perú S.A.A..

Artículo 2°.- Declarar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO a la información presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-107-A-385/IN-05, de fecha 01 de agosto de 2005, con excepción de los anexos establecidos en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Declarar como INFORMACIÓN PÚBLICA, a la siguiente información presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-107-A-385/IN-05, de fecha 01 de agosto de 2005:

1. el Anexo 2 "Información Asociada al Servicio de Alquiler de Circuitos de Larga Distancia Nacional", y
2. el Anexo 6 "Parámetros Técnicos".

Artículo 4°.- Establecer que, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2°, OSIPTEL podrá tratar como información pública el agregado de los valores señalados en el referido artículo.

Artículo 5°.- Precisar que el pronunciamiento emitido mediante la presente Resolución, está restringido a la calificación de la confidencialidad de la información presentada con dicho carácter, por lo que no implica pronunciamiento alguno fuera de este ámbito

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.3. Resolución de Presidencia N° 072-2005-PD/OSIPTEL sobre solicitud de confidencialidad.

Se presentó, para ratificación del Consejo Directivo, la Resolución de Presidencia N° 072-2005-PD/OSIPTEL del 15 de agosto de 2005 que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-107-A-404/IN-05 del 9 de agosto de 2005.

Acuerdo N° 239/833/05

Vista la Resolución de Presidencia N° 072-2005-PD/OSIPTEL del 15 de agosto de 2005, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

Artículo 1°.- Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A..

Artículo 2°.- Declarar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ATENCIÓN A SU CONTENIDO a la información en formato electrónico presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-107-A-404/IN-05, de fecha 09 de agosto de 2005, con excepción de los archivos establecidos en el artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Declarar como INFORMACIÓN PÚBLICA, a la siguiente información en formato electrónico presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta GGR-107-A-404/IN-05, de fecha 09 de agosto de 2005:

1. archivo titulado "Anexo 2", y

2. archivo titulado "Formato 6 (Parámetros Técnicos)".

Artículo 4°.- Establecer que, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2°, OSIPTEL podrá tratar como información pública el agregado de los valores señalados en el referido artículo.

Artículo 5°.- Precisar que el pronunciamiento emitido mediante la presente Resolución, está restringido a la calificación de la confidencialidad de la información presentada con dicho carácter, por lo que no implica pronunciamiento alguno fuera de este ámbito.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.4. Presentación oral sobre modificación del procedimiento de pruebas de imputación tarifaria.

Se invitó a los señores José Gallardo, Víctor Torres, Sergio Cifuentes, Manuel Muñoz, Jorge Nakasato y Martha Martínez, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, quienes efectuaron una presentación sobre los alcances de la Prueba de Imputación, aspectos generales, lógica económica, tipos de price squeeze, aplicación de normas contra prácticas de price squeeze, y relación entre marco normativo peruano y lógica económica de pruebas de imputación. Asimismo, se hizo un desarrollo sobre la aplicación de la Prueba de Imputación en llamadas de larga distancia nacional, descripción técnica de servicios portadores local y larga distancia, y costos involucrados en llamadas de larga distancia nacional.

Los Directores intercambiaron opiniones y acordaron continuar la discusión de este tema en una próxima sesión.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Modificación del instructivo para el ajuste de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de categoría I de Telefónica del Perú S.A.A. (Memorándum N° 298-GPR/2005) -GPR

Los señores José Gallardo, Mauro Gutiérrez, Jorge Nakasato y Sergio Cifuentes, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, sustentaron el Memorándum N° 298-GPR/2005 del 31 de agosto de 2005 que adjunta el Proyecto de modificación del instructivo para el ajuste de tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de categoría I de Telefónica del Perú S.A.A. y su respectiva exposición de motivos.

Los funcionarios señalados indicaron que se han recogido los comentarios de la empresa en distintos grados, e hicieron entrega de la matriz de comentarios al proyecto.

Acuerdo N° 239/834/05

Visto el Memorándum N° 298-GPR/2005 del 31 de agosto de 2005 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar



la Resolución que modifica el Instructivo para el Ajuste de Tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones de Categoría I de Telefónica del Perú S.A.A.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.2. Modificación de la fecha fijada para la Audiencia Pública a realizarse dentro del marco del procedimiento de Fijación de Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las redes de los servicios móviles.

El Presidente expuso la necesidad de postergar la fecha fijada, mediante Resolución N° 047-2005-CD/OSIPTEL del 20 de julio de 2005, para la Audiencia Pública a realizarse dentro del procedimiento iniciado para la Fijación de Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles; toda vez que, a solicitud de algunas empresas operadoras, se ha ampliado el plazo para la presentación de sus comentarios al Proyecto, y es necesario disponer de un plazo prudencia para su revisión antes de la Audiencia Pública.

Acuerdo N° 239/835/05

Atendido el sustento del Presidente, los miembros del Consejo Directivo acordaron fijar como nueva fecha para la realización de la Audiencia Pública aludida en la Resolución N° 047-2005-CD/OSIPTEL del 20 de julio de 2005, el día 26 de setiembre de 2005.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 13:15 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentes ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

Handwritten signatures of the members of the Board of Directors, including names like Juan Carlos Toledo Segura, Juan Carlos Toledo Segura, and others.